



BUIN, 25 OCT 2024

**DECRETO ALCALDICIO N° 3935 / VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas y otras y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; art 19 N°8 de la Constitución Política de la república; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley De Rentas Municipales y modificaciones; Decreto alcaldicio N° 3489 de fecha 31 de octubre de 2023, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 3570 de fecha 26 de septiembre de 2024, se nombra como **Alcalde Subrogante** a don **Juan Astudillo Araya**, Administrador Municipal, desde el 27 de septiembre al 28 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La **providencia N° 15180**, de fecha 19 de octubre de 2024, ingresada por Nazareno Henríquez Campos, quien solicita autorización para realizar evento a beneficio del Club de Deportes Maipo el día 31 de octubre de 2024.

3.- La instrucción del Sr. Alcalde (S) con fecha 23 de octubre de 2024, para decretar la actividad con venta de alcohol.

**DECRETO.**

1.- **Autorízase** la realización de Evento con Música en Vivo a Beneficio del Club de Deportes Maipo, el día 31 de octubre de 2024 desde las 17:00 hasta las 03:00 de la madrugada en Sede de Club de Deportes Maipo, Comuna de Buin, El evento constara de dos partes, de 17:00 a 22:00 horas se enfocará en actividades para niños a contar de las 22:00 a las 03:00 de la madrugada constara de música en vivo y venta de alimentos y bebidas, según lo solicitado por Don Nazareno Henríquez Campos en representación de Club de Deportes Maipo.

2.- Concédase el permiso para la **Venta y Consumo** de bebidas Alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 19 inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes, Asimismo, los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el reglamento sobre ruidos molestos.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ASTUDILLO ARAYA**  
**ALCALDE (S)**

JAA(S). G.M.G. agt.

**DISTRIBUCION**

- interesados
- Seguridad Pública
- Patentes Comerciales
- Archivo SECMU